

CASINO COLEGIO EL ROBLE DE SANTO DOMINGO

BASES ADMINISTRATIVAS TECNICAS Y ECONOMICAS

LICITACION: CASINO COLEGIO EL ROBLE DE SANTO DOMINGO

UBICACION: COMUNA DE SANTO DOMINGO V REGION, PARCELA N °45 COOPERATIVA RIO MAIPO.

ANTECEDENTES

Colegio El Roble de Santo Domingo invita a participar a personas naturales y jurídicas con experiencia comprobada en la gestión de casinos institucionales, en la licitación que realizará para adjudicar y contratar la operación del Casino del Colegio El Roble bajo la modalidad de Concesión y todos los servicios que se ofrezcan en él, por un plazo de hasta cinco años, a partir de la fecha de firma del Contrato de Concesión. La atención de los alumnos, profesores y administrativos, se deberá iniciar el primer día de clases del mes de marzo del año 2018, fecha para la cual estará íntegramente habilitado según se establece en las presentes Bases Técnicas.

Artículo 1° AMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Bases Administrativas regularán la Licitación Privada que efectuará el Colegio El Roble. Los documentos adjuntos a las presentes Bases son:

- Bases Administrativas y Económicas
- Bases Técnicas de Alimentación
- Bases Técnicas de Habilitación e Infraestructura
- Declaración de Conformidad

Las respuestas y aclaraciones enviadas por correo electrónico enviadas no servirán para interpretar ni se entenderán incorporadas a los documentos anteriores, sin perjuicio del derecho del Colegio de incluir dichas respuestas o aclaraciones en el contrato definitivo.

En caso de contradicciones entre los distintos documentos que integran la presente Licitación, tendrá prioridad el Contrato, y luego todos los otros documentos en el mismo orden establecido en este Artículo.

Los costos en que incurra el oferente derivados de la formulación de su propuesta serán de su exclusivo cargo y no darán origen a indemnización alguna.

Artículo 2° OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

Contratación del concesionario operador del Casino del Colegio El Roble de Santo Domingo descrito en las Bases Técnicas de Habilitación e Inversiones Requeridas.

Artículo 3° MANDANTE DE LA LICITACION

Es el Colegio El Roble de Santo Domingo, representada por su Director, Sr. Víctor Navarro Serrano.

Artículo 4° PROPONENTES

Podrán participar las personas naturales o jurídicas especialistas en el rubro, que cuenten con infraestructura y personal adecuado para prestar este servicio y, que cumplan con los requisitos estipulados en los distintos documentos que forman parte de la licitación. Quedaran exentos de su participación todo integrante del Centro General de Padres.

Artículo 5° PUBLICACIONES Y CONSULTAS

Se entregaran directamente por el Director del Colegio en forma completa, sin perjuicio de las invitaciones a participar que se envíen directamente a operadores reconocidos en el mercado para que realicen sus propuestas.

6.1.-Visitas

Serán coordinadas por la Srta. Claudia Urra y se podrán realizar durante los 10 días siguientes a la entrega de las bases, previa solicitud al fono 035-2420280 o a los correos electrónicos administración@colegioelroble.cl y secretaria@colegioelroble.cl

6.2.-Consultas: Las dudas que surjan a los oferentes en relación con los antecedentes entregados ó con el servicio que se contratará, deberán ingresarse en el mail secretaria@colegioelroble.cl en los plazos allí indicados.

Artículo 7° MODIFICACION DE LOS TERMINOS DE LA LICITACION

El Colegio podrá en cualquier momento anterior a la presentación de las ofertas modificar los documentos y términos de la licitación.

Artículo 8° VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una validez de 30 días corridos, a contar de la apertura de las propuestas. Si dentro de este plazo no se hubiera efectuado la adjudicación, el colegio podrá solicitar a los proponentes antes de la fecha de su expiración, la prórroga de sus propuestas.

Artículo 9° SERIEDAD DE LA OFERTA.

Será el mes de garantía.

Artículo 10° PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados, caratulados "Documentos Anexos" y "Propuesta".

El sobre caratulado Documentos Anexos, deberá incluir lo siguiente:

- a) Nombre o Razón Social del proponente y del representante legal.
- b) Mes de garantía de arriendo en efectivo por un valor de \$ 180.000 (ciento ochenta mil pesos).
- c) Currículum de la empresa y nómina detallada de clientes a los que les proporciona actualmente un servicio similar, con indicación del período servido y lo que le resta por terminar el contrato.
- d) Declaración de Conformidad, debidamente suscrita.

En el sobre caratulado Propuesta, se deberá incluir los documentos señalados a continuación, en el mismo orden indicado:

- a) El concesionario debe considerar aportar una beca de almuerzo mensual a un alumno a designar por el Director.
- b) Valor del plato de colación para funcionarios y profesores del Colegio, con un costo máximo ascendente a \$ 25.000 mensuales, excepto los meses de vacaciones en que el valor será proporcional a los días de clases. Esta colación deberá responder estrictamente a lo señalado en las Bases Técnicas de Alimentación.
- c) Descripción de la modalidad y variedad de menús consideradas en la oferta de "colación económica".
- d) Detalles de servicios anexos que se pretendan prestar tales como cafetería, comida rápida y otros, respecto de los cuáles habrá libertad de precios.
- e) Proposición de plazo de la concesión con un mínimo de dos años y un máximo de tres.

Artículo 11° APERTURA DE LAS OFERTAS.

Los proponentes deberán ingresar MAXIMO EL DIA 26 DE DICIEMBRE DEL 2018 SU OFERTA DETALLADA

La apertura de los sobres se realizará en forma privada quedando las ofertas consignadas en un Acta que los proponentes podrán consultar posteriormente y que será suscrita por la Comisión de Apertura. Los valores ofrecidos se reajustarán anualmente, según la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), o de aquel que lo reemplace a futuro.

Artículo 12° COMISIÓN DE APERTURA.

Estará compuesta por el Director del Colegio, un representante del centro de padres, un representante de los profesores y dos directivos de los sostenedores.

Artículo 13° EVALUACION Y ADJUDICACION.

La Comisión de Evaluación analizará y evaluará las ofertas dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de Apertura, resolviendo la adjudicación de la propuesta al oferente que sea mejor evaluado, considerando tanto el monto, como los demás antecedentes presentados. Si del examen de las ofertas entregadas por los proponentes se desprende que existen errores u omisiones en alguna(s) de ella(s), el mandante se reserva el derecho de solicitar antecedentes complementarios.

La ponderación de las componentes de la Propuesta para la adjudicación serán las siguientes:

Oferta Económica Compuesta

- Modalidad y Variedad de los menús
- Equipamiento ofrecido
- Infraestructura y obras ofrecidas anualmente
- Servicios Anexos y su precio

Respecto de la Oferta Económica.

El Colegio adjudicará la propuesta o la declarará desierta, previo informe de evaluación. El Colegio se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las ofertas presentadas aunque no sea la de menor precio o de rechazarlas todas, sin que los proponentes tengan derecho a reclamo o indemnización. El representante legal de la empresa adjudicada, suscribirá el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de envío de la carta vía E_mail comunicando la adjudicación.

Artículo 14° FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria garantizará el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cancelando un valor en garantía de \$ 180.000 (ciento Ochenta mil pesos), a favor del Colegio. Este valor en garantía será devuelto una vez terminado el plazo de la concesión. La garantía se perderá en caso que no se cumplan las obligaciones laborales y previsionales que sean del concesionario.

Artículo 15° MULTAS

Por cada día de atraso en el inicio del Servicio de Concesión, se aplicará una multa equivalente a 2 UF. Por cada día en que el Colegio esté funcionando y no se entregue el servicio de "colación", se aplicará una multa de 4 UF.

Artículo 16° FORMA DE PAGO.

El pago del servicio correspondiente a las colaciones efectivamente proporcionadas lo acordará el concesionario con el apoderado, el profesor u administrativo y por ningún motivo será de responsabilidad del Colegio. Permanentemente el Colegio podrá revisar el pago de las previsiones del personal contratado por el concesionario.

Artículo 17° RESPONSABILIDAD.

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños, pérdidas o deterioros que sufran los bienes muebles o inmuebles, producto de cualquier acción u omisión de los servicios establecidos en el contrato. La responsabilidad se determinará al concluir una investigación interna que el Mandante efectuará para tales efectos. Igualmente, será responsable de entregar una alimentación en excelentes condiciones sanitarias; de lo contrario, el costo de atención y tratamiento a los usuarios, producto de las enfermedades gastrointestinales masivas que pudieran producirse, serán de cargo del Concesionario.

Artículo 18° INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Cualquier incumplimiento de la empresa facultará al mandante sin forma de Juicio para emprender las siguientes acciones:

- a) Poner termino anticipado, unilateralmente y a su arbitrio, al contrato, sin necesidad de notificación judicial ni requerimientos de ninguna especie.
- b) Exigir su cumplimiento judicial.
- c) Hacer efectiva administrativamente la garantía.

Artículo 19° VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato podrá tener una vigencia máxima de hasta cinco años y se entenderá prorrogado anualmente, salvo que una de las partes comunicara a la otra por escrito y con un mínimo de 90 días de anticipación a la fecha de expiración, su voluntad de no perseverar en él.

Artículo 20° TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y PRENDA.

El mandante se reserva el derecho de poner término al contrato en cualquier momento por causa grave y fundada; esta decisión será notificada por escrito a la empresa con una anticipación mínima de 90 días a la fecha programada de término. En tal evento, la empresa no tendrá derecho al pago de suma alguna por concepto de indemnización de perjuicios.

Los muebles que sean de propiedad de la empresa podrán ser retirados por ésta al término del contrato, no obstante quedarán prendados sin desplazarse a favor del Colegio mientras no se liquide definitivamente el contrato, constituyéndose estos en una garantía real de cumplimiento de las obligaciones del concesionario surgidas de la liquidación del contrato.

Artículo 21° MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El Mandante podrá solicitar a la empresa incorporar al contrato nuevos sectores, patios o accesos, o en su defecto, eliminar parte de lo contratado. Las adiciones el Colegio las aprobará por escrito, siempre que ellas sean totalmente distintas a las incluidas en el contrato. Tanto las inclusiones como las exclusiones serán formalizadas mediante documento similar al contrato original.

Artículo 22° DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

a) El concesionario tendrá un derecho prioritario para atender todos los cafés e intermedios que se ofrezcan para los alumnos, padres y apoderados y cualquier evento que se desarrolle en el Colegio y que requieran servicio de banquetería. El derecho prioritario a atender cafés e intermedios, y eventos especiales que se ofrezcan caducará para cada evento en caso que la Dirección Económica del Colegio muestre al concesionario una cotización de empresas reconocidas en el mercado que, trayendo la comida del exterior del casino, muestren un precio más barato que el ofrecido por el concesionario por el mismo tipo de alimentos en cantidad y calidad.

c) El concesionario tendrá derecho a que no se instalen en el recinto del Colegio empresas competidoras en el rubro de alimentos ni máquinas

expendedoras de alimentos, sin perjuicio de las máquinas que el mismo concesionario desee instalar. Para instalar máquinas fuera del recinto del Casino, el concesionario deberá obtener autorización por escrito de la Dirección del Colegio, y estas deberán ser removidas en cualquier minuto sin derecho a indemnización alguna, si a juzgar por dicha Dirección, la existencia de la máquina entorpece la arquitectura o el funcionamiento del Colegio.

d) El concesionario tendrá derecho a ajustar al alza los precios de los alimentos, menús y servicios que sean distintos a la "colación" según demanda, sin perjuicio de lo establecido del precio comprometido para las colaciones, precio que es considerado de la esencia del contrato y una de las razones por la cual el concesionario será contratado.

Artículo 23° OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

- 1) Otorgar la "colación" comprometida en becas.
- 2) Otorgar la "colación" para los todos los funcionarios que así lo deseen.
- 3) Otorgar la "colación" para todos los estudiantes.
- 4) Contratar a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad, el personal indicado en las Bases Técnica de Alimentación.
- 5) Mantener el Casino en funcionamiento desde las 8:30 hasta las 16:30 hrs. de forma continua de Lunes a Viernes y atender a los cafés e intermedios de los cursos, pudiendo el Concesionario continuar la atención de la jornada si lo considera necesario, no excediendo de las 20:30 horas, o los días sábado en la mañana.
- 6) Higiene: Uso de guantes, mascarillas, delantal y gorro de color blanco en forma permanente.
- 7) Manipulación: Personal idóneo para manejo de alimentos y colaciones independiente a la persona que recibe dinero.
- 8) Buen trato: Amabilidad y respeto hacia toda la comunidad escolar, incluyendo profesorado, personal y apoderados.
- 9) Cumplir fielmente con la Ley de Kiosko, cautelando no vender nada que no esté permitido. De ser sorprendido transgrediendo la norma será advertido y por segunda vez se dará por cancelado el contrato unilateralmente.
- 10) Reparación del baño con sus respectivos accesorios, casilleros y pintura.
- 11) Cambiar el horno Industrial al interior de la cocina, colocación de campana de acero inoxidable, lavaplatos de acero inoxidable, instalación de calefón.
- 12) Instalación de mayor cantidad de basureros y retiro de basura en forma semanal del establecimiento.
- 13) Contratación de personal para la limpieza exclusiva de mesones, mesas, sillas, pasillo y terraza en forma continua durante todo el periodo de almuerzos.
- 14) La minuta se presentará con mayores alternativas y tomando en consideración valor nutricional y dietético sugerido por la profesional competente.
- 15) Pintura general al interior del Casino, incluyendo arreglos estructurales ocasionados por el deterioro ocasionado por los alumnos durante el año escolar 2011.
- 16) Ofrecer variedad de alternativas a la "colación" tales como packs de productos, bebida y sándwich, comida rápida en general, y menús de mayor costo, que permitan abarcar la mayor cantidad de demanda de los estudiantes, académicos y funcionarios.
- 17) Deberá llevar contabilidad de su giro, de acuerdo a las normas vigentes y

responderá personal y exclusivamente de los impuestos y deudas que puedan gravar sus operaciones y rentas. Además mantener al día todas las normas legales con Seremi de salud Quinta Región.

18) Mantener y conservar a su costo la infraestructura del Casino, así como sus instalaciones y servicios en buen estado de conservación, quedando el Concesionario obligado a efectuar las reparaciones que se produjeran por daños o desperfectos y la mantención periódica de las instalaciones, cubiertas, pinturas exteriores y todo elemento de la construcción que afecte, ya sea las condiciones de higiene del local o su presentación visual.

19) Mantener el aseo e higiene de las cocinas, del comedor y baño del casino.

20) El Concesionario no podrá recibir en el Casino a personas ajenas al Colegio.

22) Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas.

23) El Concesionario deberá dejar visible un cartel el nombre del encargado del casino y de comedores.

24) El Concesionario se compromete a mantener una lista de precios visible en formato adecuado, carteles luminosos, o micas plásticas, y a publicar la minuta semanal en pizarra de los menús que se ofrecerán esa semana.

25) El Concesionario quedará obligado a someterse a la fiscalización de la Comisión de Casino designada. El o los encargados de la fiscalización podrán realizar visitas al Casino en cualquier momento, sin previo aviso y adoptar cualquier medida que consideren adecuada para mejorar el servicio de atención del Casino y/o la calidad de las colaciones.

26) El incumplimiento de las Bases Técnicas de Alimentación en más de tres oportunidades, será causal suficiente para que el Colegio ponga término al contrato.

27) El recinto del Casino no podrá utilizarse para la realización de actos, manifestaciones, fiestas o reuniones, que no sean previa y expresamente autorizadas por el Colegio.

28) El Colegio proveerá al Concesionario del Casino con los bienes muebles que se señalan en el Inventario que formará parte de las presentes Bases, y suscrito por las partes.

29) El Concesionario estará obligado a ejecutar las obras contenidas en las Bases Técnicas de Habilitación e Inversiones Requeridas, y las que estén contenidas en su propuesta, esenciales al momento de adjudicar, las cuales deberán ser recibidas a entera satisfacción por el Mandante.

30) El Concesionario se obliga a restituir los inmuebles y los bienes muebles que no sean de su propiedad en el mismo estado que los recibe, reponiendo los bienes deteriorados o destruidos. Todas las mejoras introducidas por el Concesionario al inmueble del Casino y a sus instalaciones, serán de propiedad del Colegio, sin obligación de reembolso alguno. Si al término del contrato el Concesionario no devuelve los bienes y el local en las condiciones originales, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan.

31) El Concesionario debe suscribir todos los documentos que conforman las presentes Bases y la declaración de conformidad con las mismas.

32) Sólo una vez que las partes se otorguen el correspondiente finiquito y no habiendo obligaciones ni deudas pendientes, el colegio devolverá la garantía, la que deberá estar vigente hasta que el finiquito se haya formalizado.

Artículo 24° OTROS ANTECEDENTES.

El concesionario debe indicar el valor del almuerzo diario y mensual en su propuesta:

	DIARIO	MENSUAL
a) Niveles pre - Escolar	:	
b) Niveles básicos y media	:	
c) administrativo y auxiliares	:	

Servicios asociados:

Casino: Todo lo que se ajuste a la ley de kiosko

Útiles escolares: para la comodidad de padres y alumnos, el casino dispondrá de papel kraff, cartulinas, variedad en lápices, sacapuntas, hojas de oficio, clip, gomas, de borrar etc.

Kiosco: Este se abrirá en los recreos y reuniones de apoderados, tendrá a disposición variedades de productos.

Equipamiento del casino:

1. Cocina industrial de cuatro platos y churrasquera.
2. Campana industrial extractora de olores de acero inoxidable.
3. Mesón de acero inoxidable.
4. Horno industrial.
5. Baño maría de acero inoxidable.
6. Lavaplatos doble de acero inoxidable.
7. Refrigerador.
8. Conservadora de alimentos.
9. Vajillería completa y bandejas.
10. Calefón.

Sin que implique un compromiso de demanda efectiva del Colegio, y sólo como antecedente objetivo que debe ser adecuadamente ponderado por los oferentes, se informa que el Colegio cuenta con más de 375 alumnos y 43 personas entre profesores y alumnos. El horario de almuerzo está establecido de 12:30 a 14:30 hrs. y los comedores tienen una capacidad para 100 personas sentadas.

**INVENTARIO
CASINO COLEGIO EL ROBLE**

INVENTARIO AL 01 DE ENERO DE 2012.

- **4 Hornos Microondas**
- **Sillas Blancas**
- **13 Mesas Blancas**
- **1 Mueble de cocina, color café**
- **1 Mueble de esquina, color café**
- **Mueble para almacenamiento de dulces y otros.**
- **1 mesón color café**
- **1 Lavaplatos**
- **2 dispensador de jabón**
- **3 dispensadores de toallas de papel.**

Se deja constancia que Donrecibe todos los artefactos, maquinarias e instalaciones antes señalados.

Víctor Navarro Serrano
Pp. Soc. Educacional Río Maipo S.A.

Concesionario
recibo conforme